

2°—Se comisiona y autoriza a la Procuraduría General de la República a efecto que proceda a interponer y tramitar hasta su finalización, los respectivos procesos especiales de expropiación ante las instancias judiciales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto a la Ley de expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

3°—Se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como su notificación al interesado.

Acuerdo firme.

San José, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.—Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente.—Martín Alcides Monestel Contreras, Primer Secretario.—Annie Alicia Saborío Mora, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00381-L.—Crédito.—(IN2013039671).

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 37742-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas; la Ley N° 7839, Sistema de Estadística Nacional de 15 de octubre de 1998 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio del 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 37042-H de 13 de marzo del 2012 y sus reformas.

*Considerando:*

1°—Que mediante la Ley N° 7839, publicada en el Alcance N° 77-B a *La Gaceta* N° 214 de 4 de noviembre de 1998 y sus reformas, se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), como ente técnico rector de la actividad estadística nacional y coordinador del Sistema Estadístico Nacional.

2°—Que mediante el oficio GE-164-2013 de 15 de marzo del 2013, la Gerente del INEC, solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo del 2013, por un monto total de €1.015.500.000,00 (mil quince millones quinientos mil colones exactos), de los cuales €955.000.000,00 (novecientos cincuenta y cinco millones de colones exactos) son recursos provenientes del superávit específico, derivados de transferencias del Gobierno Central que se destinarán a la realización de la primera etapa del VI Censo Nacional Agropecuario; €31.500.000,00 (treinta y un millones quinientos mil colones exactos) son recursos comprometidos del superávit específico del año 2012 para cumplir con la última etapa de la Licitación N° 2011LA-000001-01 “Instalación e Implementación de un Sistema Informático para las Unidades del Área Administrativa y Financiera”, formalizada en el contrato de servicios 03-2011. Además €29.000.000,00 (veintinueve millones de colones exactos) son recursos provenientes del superávit libre, producto de la venta de servicios realizada durante el 2012 y que se utilizarán en la remodelación de oficinas y la compra de equipo y mobiliario.

3°—Que el monto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 37042-H, publicado en el Alcance Digital N° 35 a *La Gaceta* N° 59 de 22 de marzo del 2012 y sus reformas, corresponde ampliarlo vía Decreto Ejecutivo ya que son recursos del superávit libre y específico.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 37042-H citado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2013, estableciéndose en el artículo 5°, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo resultante para el INEC, fue establecido en la suma de €7.570.400.000,00 (siete mil quinientos setenta millones cuatrocientos mil colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-2443-2012 del 20 de noviembre del 2012, cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

5°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio del 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

6°—Que el artículo 7° del decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atiende el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

7°—Que el artículo 9° del referido Decreto Ejecutivo N° 32452-H, posibilita la utilización del superávit específico, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.

8°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al INEC para el año 2013, incrementándolo en la suma de €1.015.500.000,00 (mil quince millones quinientos mil colones exactos). **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliarse para el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el gasto presupuestario máximo para el 2013, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37042-H, publicado en el Alcance Digital N° 35 a *La Gaceta* N° 59 de 22 de marzo del 2012 y sus reformas, en la suma de €1.015.500.000,00 (mil quince millones quinientos mil colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del INEC, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre del 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio del 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece.

LAURACHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Edgar Ayales.—1 vez.—(D37742-IN2013040705).

## ACUERDOS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 083-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la “Ley General de la Administración Pública”, Ley N° 6227 y en la “Ley del Presupuesto N° 9103”, publicada en *La Gaceta* N° 242, Alcance N° 204 de fecha 14 de diciembre de 2012, para el ejercicio económico del 2013, y el Reglamento de Gastos de Viaje de la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

1°—Que la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) realizara la “Centésima Septuagésima Octava (178) Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del COCESNA” y la Nonagésima Segunda (92) Reunión del Comité Técnico, en la Ciudad de La Habana, Cuba, del 30 al 31 de mayo del 2013, a la cual este Ministerio fue invitado a participar.

2°—Que la Ingeniera Ana Cristina Jenkins Moreno en su calidad de Viceministra de Transporte Aéreo y Marítimo Portuario del MOPT, ha sido designada para participar en dicha reunión, en representación de este Ministerio, en su carácter de representante titular ante el Directorio del COCESNA, de la cual Costa Rica es miembro. **Por tanto;**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la Ingeniera Ana Cristina Jenkins Moreno, cédula de identidad N° 1-582-314, Viceministra de Transporte Aéreo y Marítimo Portuario del MOPT, para que participe en la “Centésima Septuagésima Octava (178) Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del COCESNA” y la Nonagésima Segunda (92) Reunión del Comité Técnico, en la Ciudad de La Habana, Cuba, del 30 al 31 de mayo del 2013.